



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 234

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EN AVERIGUACION, RADICADO 470011102001 201700172 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del FISCAL 23° SECCIONAL DE EL BANCO, (en averiguación) a propósito de la información remitida desde la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación — Magdalena a través de la cual se pone de presente el oficio suscrito por el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, expedido dentro del trámite incidental radicado 2017-246, en donde comunica la orden de abrir incidente de desacato contra el Fiscal 23 Seccional de El Banco, por incumplimiento del fallo de tutela proferido por la aludida Sala Penal el 7 de diciembre de 2016, acción de tutela promovida por JOSÉ FERNANDO ACOSTA ESTRADA.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2.1.- Oficiar a la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, a fin de que remita copia completa del trámite de tutela e incidente de desacato promovido por JOSÉ FERNANDO ACOSTA ESTRADA contra la Fiscalía 23° Seccional de El Banco, radicado 2017-246. En caso de que el expediente se encuentre en otra Dependencia, se oficiará con destino a la autoridad correspondiente.

2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien actuó como Fiscal en el trámite de la noticia criminal mencionada, se oficiará a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta, Magdalena, a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos (según se determine), y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

3. Informar al sujeto disciplinable que si es su deseo, podrá ser escuchado en versión libre o rendirla por escrito en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia.

4. Informar al Ministerio Público.

5. Por Secretaría, verificar en los libros radicadores y certificar si por estos mismos hechos se sigue actuación disciplinaria en referencia de la conducta del Juez Segundo Penal Municipal de Santa Marta, especificando la fecha de la última actuación y el Despacho asignado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HNERY CABEZAS DIAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**